



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2024 00106 00 |
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Sebastián López de Mesa Montoya |
| Demandado | Ana Luisa Álvarez Barco y O. |
| Decisión | Admite demanda |

Se advierte que la presente demanda cumple con los presupuestos de los artículos 82 y 90 C.G.P., por lo cual el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Admitir la demanda verbal con pretensión reivindicatoria, instaurada por Sebastián López de Mesa Montoya, en contra de Ana Luisa Álvarez Barco, Jorge Luis León Álvarez y Nicolás León Álvarez.

Segundo. De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero. Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte demandante prestará caución por valor de \$37'344.000,00.

Quinto. Reconocer personería para actuar a la abogada Juliana María Orozco Cadavid, portador de la T.P. 287.036 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815f9db8f4e0c5b472806690d0056910d6b0ced5cf54db9445c512c2dcd92ed3**

Documento generado en 16/04/2024 03:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>